

EAAA
DEL Espinal E.S.P.

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

No. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	13/02/2024	9816	BARRETO JORGE	20245000006301	27/01/2024
	13/02/2024	2966	SANCHEZ RICARDO	20245000008701	02/02/2024
	13/02/2024	15285	MIGUEL ANGEL SANDOVAL	20245000006291	27/01/2024
	08/02/2024	3565	MORENO CALDERON HORACIO	20245000007821	01/02/2024
	09/02/2024	1733	DURAN CARMEN	20245000008501	02/02/2024
	09/02/2024	1734	FLOREZ LOZANO JOSE ROMAN	20245000008511	02/02/2024
	09/02/2024	2024	ROLANDO VILLAREAL	20245000008431	02/02/2024
	09/02/2024	2023	RODRIGUEZ RAMIRO	20245000008421	02/02/2024
	09/02/2024	2020	ESPINOSA JUDITH	20245000008391	02/02/2024
	09/02/2024	2018	MARIA DEL PILAR FONSECA GUARNIZO	20245000008371	02/02/2024
	08/02/2024	4589	GUSTAVO SALAZAR	20245000007211	31/01/2024
	07/02/2024	15392	FEDERICO ORTIZ ÑUSTES	20245000007541	31/01/2024
	08/02/2024	17807	JUAN BAUTISTA CARVAJAL CANIZALES	20245000007671	31/01/2024
	08/02/2024	22772	JOSE JAIR GIRALDO MARTINEZ	20245000007651	31/01/2024
	08/02/2024	3702	GIRALDO LUNA MANUEL TIBERIO	20245000007661	31/01/2024
	08/02/2024	3705	ARIEL LEAL	20245000007561	31/01/2024
	07/02/2024	4106	BASTIDAS CUERVO RODRIGO Y HERMANOS	20245000007351	31/01/2024
	07/02/2024	9735	MOLINA HERRERA ALIRIO	20245000007301	31/01/2024
	07/02/2024	3910	GONGORA ROSA	20245000007451	31/01/2024
	07/02/2024	3915	CARVAJAL MARGARITA	20245000007501	31/01/2024
	07/02/2024	3917	OLGA JANETH SANCHEZ CORTES	20245000007511	31/01/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 14/02/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir hasta el 20/02/2024-y su notificación quedara surtida el día 21/02/2024.

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo - Profesional Universitario grado 2



DESARROLLO
Febrero 13 2024



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500006301
Fecha: 27-01-2024

Señor (a)
BARRETO JORGE
Mz B C11 La Magdalena 1A
Espinal - Tolima
Código Usuario: 9816
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **“...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.”**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta

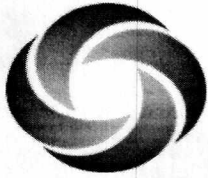
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

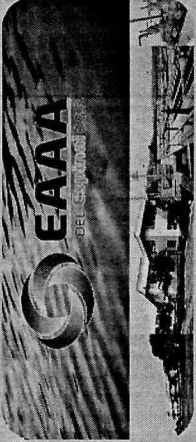
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : BARRETO JORGE CODIGO: 9816 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
 DIRECCION : MZ B C11 BARRIO: La Magdalena 1A CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,25	\$ 10.707	\$ 2.677
3.2	Conexión de 3" x 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
			TOTAL PRESUPUESTADO	\$ -	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 82.028,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE


VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


 Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado


 Director Operativo

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
 Email: operativa@aaeespinal.com.co
 VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000008701
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

SANCHEZ RICARDO
Cr 12 11A-35 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2966

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

Febrero - 09 2024
14:12 2:30 PM
No se localiza nadie

Febrero 12 2024
14:12 8:10 AM
No se localiza nadie

Febrero 13 2024
14:12 9:45 AM
No se localiza nadie



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : SANCHEZ RICARDO
DIRECCION : CR 12 11A-35

CODIGO: 2966
BARRIO: Caballero y Gongora

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 39-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,60	\$ 10.707	\$ 6.424
3.2	Conexión de 4 X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 88.484,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo





NO RECIBEN NOTIFICACIÓN
Febrero - 13 - 2024
HR: 10:12



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500006291
Fecha: 27-01-2024

Señor (a)
MIGUEL ANGEL SANDOVAL
Mz B C10 Sector 1A La Magdalena 1A
Espinal - Tolima
Código Usuario: 15285
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta

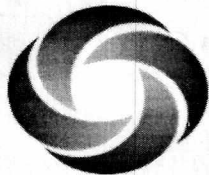
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXION ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : MIGUEL SANDOVAL
DIRECCION : MZ B C10 SECTOR 1A
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CODIGO: 15285 CODIGO INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
BARRIO: La Magdalena 1A CELULAR:
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024


ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,40	\$ 4.283	
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	1,00	\$ 56.997	
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ 83.634,00	

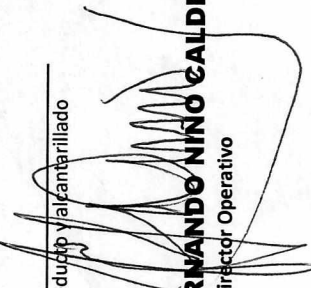
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

 Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
---	--	-------------------	------------------


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Febrero - 08 - 2024
HR 3:16 PM
NO SE LO CUMAN
NADA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007821
Fecha: 01-02-2024

Señor (a)

MORENO CALDERON HORACIO
CI 14 3-43 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario:3565

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

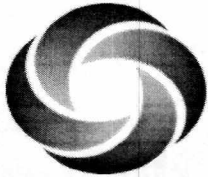
Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima





EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : MORENO CALDERON HORACIO CODIGO: 3565 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
 DIRECCION : CL 14 3-43 BARRIO: Rondon CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024


ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	1,20	\$ 10.707	\$ 12.848
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	-	\$ -	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 92.199,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


 Profesional Proceso Operativo

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo



Febrero 09 2024
12:10:53 AM
NO SE LOCALIZA
NOMBRE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000008501
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

DURAN CARMEN
Cr 12 7-34 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 1733

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

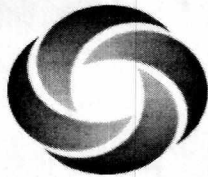
Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : DURAN CARMEN
DIRECCION : CR 12 7-34

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
CELULAR:

BARRIO: Isaías Olivari
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024


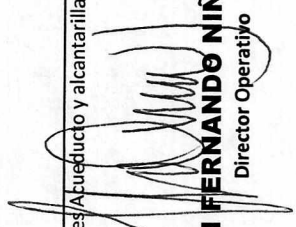
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	-	\$ 0,50	\$ 5.353
3.2	Colación de 4" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	-	\$ 1,00	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	-	\$ 1,00	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$		\$	87.413,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matrix o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>

 Profesional Proceso Operativo	Supervisor de Redes Alcantarillado y alcantarillado	Operario de Redes	Firma de Usuario
 ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON Director Operativo			
Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo			



Febrero 09 2024
14:20:49 AM
NO SE LOCALIZA
RADIC



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000008511
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

FLOREZ LOZANO JOSE ROMAN
Cr 12 7-66 Isaias Olivar
Espinal - Tolima
Código Usuario: 1734

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

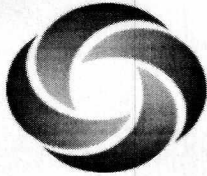
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima




EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
Director Operativo

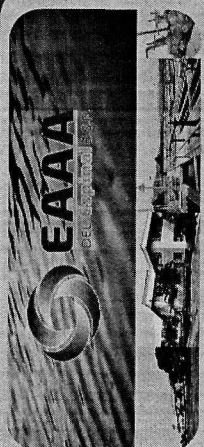
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : FLOREZ LOZANO JOSE ROMAN
DIRECCION : CR 12 7-66

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
CELULAR: Isaias Olivar

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

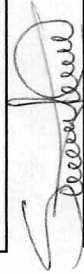
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,40	\$ 10.707	\$ 4.283
3.2	Colarín de 4" x 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 86.343,00

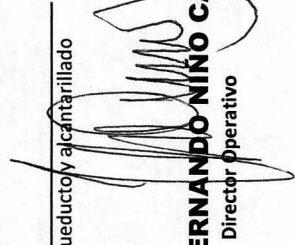
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos), <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>


 Profesional Proceso Operativo


 Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Firma de Usuario

Operario de Redes

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyecto: Steven Oriando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000008431
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

ROLANDO VILLAREAL C.C. 93132537
Cr 12 8-19 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2024

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

Febrero 09, 2024
NO SE LOCA/12A NADA
HR 10:37 AM



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : PAVA SANTOS GLORIA
DIRECCION : CR 12 8-19

CODIGO: 2024 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

BARRIO: Caballero y Gongora

CELULAR: FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

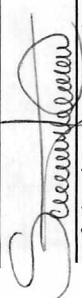
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353
3.2	Collarin de 4" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	\$ -	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	87.413,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matrix o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


 Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes
 Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Febrero 09 2024
10:34 AM
NO SE LOCALIZA
ACADLE



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500008421
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

RODRIGUEZ RAMIRO
Cr 12 8-43 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2023

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

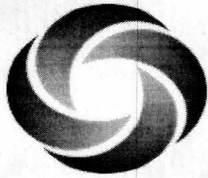
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : RODRIGUEZ RAMIRO
DIRECCION : CR 12 8-43

CODIGO: 2023
BARRIO: Caballero y Gongora

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

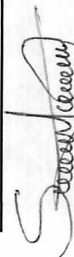
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353
3.2	Collarín de 4" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
		TOTAL PRESUPUESTADO		\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 87.413,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servise comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Steven Orlando Vega Trujillo
Profesional Proceso Operativo

Profesional Proceso Operativo

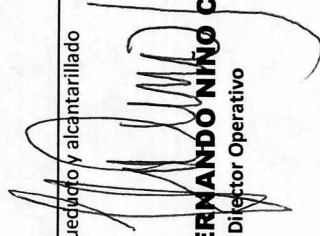
Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo





DES HA BITADO
Febrero - 09 2024
Hr 10:27 Am



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500008391
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

ESPINOSA JUDITH
Cr 12 8-83 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2020

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

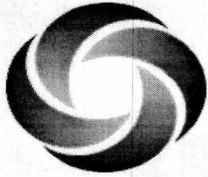
Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **“....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.”**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

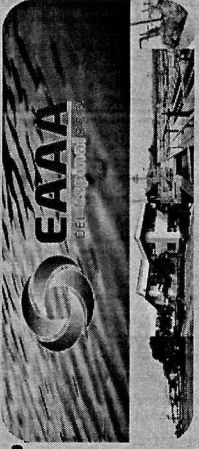
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : ESPINOSA JUDITH
DIRECCION : CR 12 8-83

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

CODIGO: 2020
BARRIO: Caballero y Gongora

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23


ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MI	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,55	\$ 10.707	\$ 5.889
3.2	Conexión de 4" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	\$ -	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	87.949,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

NO RECIBEN
NOTIFICACION
Febrero 9. 2024
H 2 9:45 am



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000008371
Fecha: 02-02-2024

Señor (a)

MARIA DEL PILAR FONSECA GUARNIZO
Cr 12 8-66 Caballero Y Gongora
Espinal - Tolima
Código Usuario: 2018

Asunto: -NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

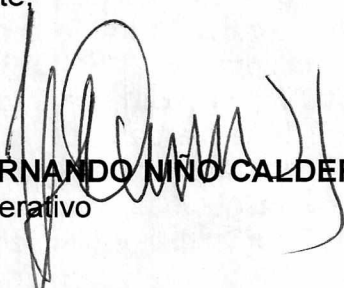
Espinal – Tolima



2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : MARIA FONSECA
DIRECCION : CR 12 8-66

CODIGO: 2018
BARRIO: Caballero y Gongora

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CELULAR:

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,55	\$ 10.707	\$ 5.889
3.2	Conexión de 4 X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 59.706	\$ -	1,00	\$ 59.706	\$ 59.706
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$	87.949,00


VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

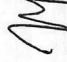
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE


Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.


1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (Mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.

9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo


Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado


Operario de Redes


Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007211
Fecha: 31-01-2024

LAS GOBERNANTAS
ALO SE LOCALIZA ALORA
Febrero 07 2024
4:30 PM
ALO SE LOCALIZA
MAYOR 08
Febrero 08
2024
10:00 AM

Señor (a)

GUSTAVO SALAZAR VELASQUEZ CC 93.126.790
CI 18 3-10 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4589

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***“...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto.”***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

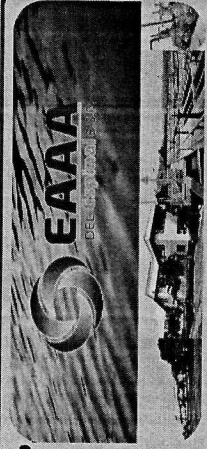
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : RAMIREZ VICTORIANO
DIRECCION : CL 18 3-10

CODIGO: 4589 BARRIO: Rondon

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,55	\$ 10.707	\$ 5.889
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	\$	TOTAL EJECUTADO	\$	85.240,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matrix o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

Febrero - 03 2024
HD: 10:07
NO SE LOZANIZA xmaso



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007541
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

FEDERICO ORTIZ ÑUSTES CC 14250666
Cr 3 14-64 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 15392

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : FEDERICO ORTIZ
DIRECCION : CR 3 14-64

CODIGO: 15392 BARRIO: Rondon
FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CELULAR: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353
3.2	Conexión de 3 X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 84.704,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operativo de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



NO DEBE NOTIFICAR
8 febrero 2024
Hr 10:30 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007671
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

JUAN BAUTISTA CARVAJAL CANIZALES
Cr 3 14-02 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 17807

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

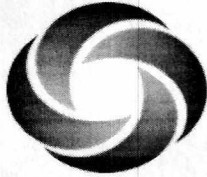
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXION ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : JUAN CARVAJAL
DIRECCION : CR 3 14-02

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
CELULAR: Rondon

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MT	0,00	\$ 10.707	0,80	\$ 10.707	\$ 8.566
3.2	Colillas de 3 x 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	-	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 87.917,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES)**. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos)**. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operatva@aaaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Fecha 08/01/2024
He recibido
No se conecta N/A



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007651
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

JOSE JAIR GIRALDO MARTINEZ
Cr 3 14-33 B Rondon Apto 3 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 22772

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

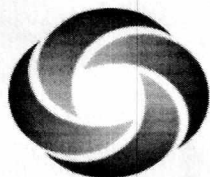
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

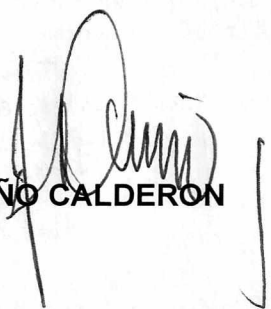


EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : JOSE GIRALDO CODIGO: 22772 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

DIRECCION : CR 3 14-33 B RONDON APTO 3 BARRIO: Rondon CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	1,40	\$ 10.707	\$ 14.990
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	94.341,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA Y CUATRO MIL TRECENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. **Defraudación de fluidos**). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Fecha 08 2024
AR 204500007661
NO SG LOCALIDAD



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007661
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

GIRALDO LUNA MANUEL TIBERIO
Cr 3 14-33 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3702

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

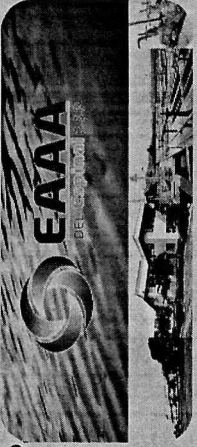
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXION ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : GIRALDO LUNA MANUEL TIBERIO
 DIRECCION : CR 3 14-33

CODIGO: 3702 Rondon
 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

BARRIO: Rondon
 CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	1,40	\$ 10.707	\$ 14.990
3.2	Collarín de 3" x 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	94.341,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



NO RECIBEN
NOTIFICACION
Febrero 8 2024
3:24 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000007561
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

ARIEL LEAL C.C. No. 93.126.510 DE ESPINAL
Cr 3 14-67 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3705

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

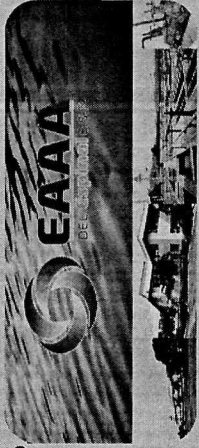
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : GARCIA MARIA LUISA

DIRECCION : CR 3 14-67

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CODIGO: 3705

Rondon

FECHA INICIAL:

jueves, 25 de enero de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	1,10	\$ 10.707	\$ 11.778
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 91.129,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. **SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES**). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. **Defraudación de fluidos**). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


 Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 023
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
 Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Fecha 31-01-2024
3:59 pm
No se localiza usuario
ALTA ZONDA
DISCOTECA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007351
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

BASTIDAS CUERVO RODRIGO Y HERMANOS
Cr 3 16-26 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4106

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : BASTIDAS CUERVO RODRIGO Y HERMANOS CODIGO: 4106 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

DIRECCION : CR 3 16-26 BARRIO: Rondon CELULAR: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024


ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	0,70	\$ 10.707	\$ 7.495
3.2	Conexión de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	-	\$ -	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$ -	\$ 86.846,00


VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y SEIS MILOCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matrix o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


 Profesional Proceso Operativo


 Director Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02 
 Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007301
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

MOLINA HERRERA ALIRIO LIRIO

Cr 3 16-04 Rondon

Espinal - Tolima

Código Usuario: 9735

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Feb 27 2024
HR 4:05 PM
NO SE LO CUBRIZO NADA
SOL DE VERANO
DISCOTECA



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : MOLINA HERRERA ALIRIO LIRIO CODIGO: 9735 FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
 DIRECCION : CR 3 16-04 BARRIO: Rondon CELULAR:
 ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23 FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3.1	Tubo 1/2" En PVC	MI	0,00	\$ 10.707	\$ -	0,50	\$ 10.707	\$ 5.353
3.2	Collarín de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -			\$ 84.704,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operativo de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Febrero -07 2024
3:23 pm
No se localiza nombre



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007451
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

GONGORA ROSA
Cr 3 15-55 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3910

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

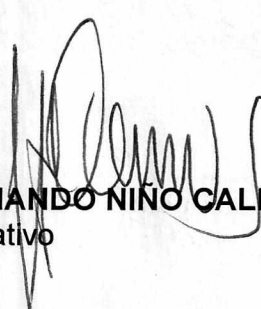
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXION ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : GONGORA ROSA
DIRECCION : CR 3 15-55

CODIGO: 3910 Rondon
BARRIO: Rondon
FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	1,15	\$ 10.707	\$ 12.313
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	91.664,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo



Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02

Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaeespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007501
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

CARVAJAL MARGARITA
Cr 3 15-44 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3915

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima




EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : CARVAJAL MARGARITA

DIRECCION : CR 3 15-44

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CODIGO: 3915

Rondon

BARRIO:

CONTRATO DE OBRA N° 39-23

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO							
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	\$ -	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707
3.2	Colarín de 3" x 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	\$ -	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	\$ -	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	-	TOTAL EJECUTADO	\$ -	90.058,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (Mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matrix o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

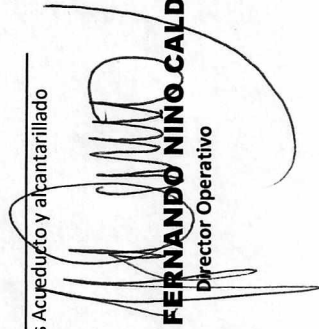


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario



ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 020
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 2024500007511
Fecha: 31-01-2024

Señor (a)

OLGA JANETH SANCHEZ CORTES
Cr 3 15-26 Rondon
Espinal - Tolima
Código Usuario: 3917

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción acometida de Acueducto y/o construcción conexión acometida de Acueducto mediante el contrato No. 39-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es Construcción Acometida de Acueducto y/o Construcción Conexión Acometida de Acueducto.

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

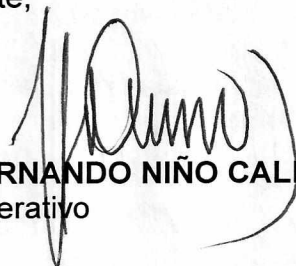
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

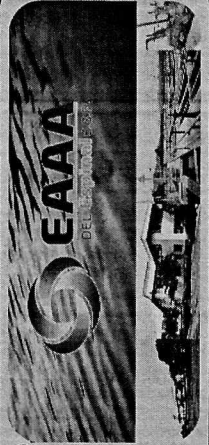
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ACUEDUCTO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN ACOMETIDA DE ACUEDUCTO

USUARIO : OLGA SANCHEZ
DIRECCION : CR 3 15-26

FECHA INICIAL: jueves, 25 de enero de 2024
FECHA FINAL: jueves, 25 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 39-23

CODIGO: 3917
BARRIO: Rondon

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
3	ACUEDUCTO						
3.1	Tubo 1/2" En PVC	ML	0,00	\$ 10.707	1,00	\$ 10.707	\$ 10.707
3.2	Collarin de 3" X 1/2" PVC	UND	0,00	\$ 56.997	1,00	\$ 56.997	\$ 56.997
3.3	Union Universal PVC de 1/2"	UND	0,00	\$ 22.354	1,00	\$ 22.354	\$ 22.354
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	TOTAL EJECUTADO	\$	90.058,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo